

RESOLUCIÓN 777 DE 2024

(Diciembre 27)

Por medio de la cual se adopta el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Departamental del Tolima, para la vigencia fiscal 2025.

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 308 de la Constitución Política consagró que la Ley podrá limitar las apropiaciones departamentales destinadas para los gastos de funcionamiento de las Contralorías Departamentales.

Que de conformidad con el artículo 1 y 2 de la Ley 1416 de 2010, ratificó el fortalecimiento del control fiscal.

Que la Ley 330 de 1996, en su artículo segundo establece: las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.

Que el Estatuto Orgánico de presupuesto – Decreto 111 de 1996, en su artículo 108 dispone que las Contralorías y Personerías Distritales y municipales tendrán la autonomía presupuestal señalada en la Ley orgánica de Presupuesto.

Que de conformidad con el artículo 67 de la Ordenanza 0034 del 15 de diciembre de 2023, indica que, corresponde al Gobernador del Tolima dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General de Departamento.

Que a través de la Ordenanza 0042 del 18 de noviembre de 2024, la Honorable Asamblea Departamental del Tolima aprobó el presupuesto general del Departamento del Tolima, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que mediante Decreto 0754 del 26 de diciembre de 2024, el Gobernador del Tolima, liquida el Presupuesto General del Departamento del Tolima, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que en la Sección 02 Decreto 0754 del 26 de diciembre de 2024, se asignó y distribuyó para la Contraloría Departamental del Tolima, la suma de diez mil ciento treinta y un millones novecientos cincuenta y dos mil pesos (\$10.131.952.000,00), como presupuesto para la vigencia fiscal 2025.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Contralora Departamental del Tolima,

RESUELVE

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1º EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), será la suma de diez mil ciento treinta y un millones novecientos cincuenta y dos mil pesos (\$10.131.952.000,00), de acuerdo con la siguiente tabla:

1	Ingresos	10.131.952.000,00
1.1	Ingresos Corrientes	10.131.952.000,00
1.1.01	Ingresos tributarios	8.046.472.000,00
1.1.01.01	Impuestos directos	8.046.472.000,00
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores	8.046.472.000,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	2.085.480.000,00
1.1.02.01	Contribuciones	2.085.480.000,00
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	2.085.480.000,00
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	2.085.480.000,00
1.1.02.01.003.01.01	Edat	571.973,00
1.1.02.01.003.01.02	Egetsa	3.443.275,00
1.1.02.01.003.01.03	Fabrica de Licores del Tolima	33.690.619,00
1.1.02.01.003.01.04	Lotería del Tolima	10.333.843,00
1.1.02.01.003.01.05	Universidad del Tolima	435.045.948,00
1.1.02.01.003.01.06	Hospital San Juan Bautista de Chaparral	81.284.371,00
1.1.02.01.003.01.07	Hospital San Rafael del Espinal	153.352.394,00
1.1.02.01.003.01.08	Hospital San Juan de Dios de Honda	108.216.647,00
1.1.02.01.003.01.09	Hospital Federico Lleras Acosta	541.689.545,00
1.1.02.01.003.01.10	Hospital Granja Integral de Lérida	8.456.396,00
1.1.02.01.003.01.11	Hospital Reina Sofía de España de Lérida	14.769.529,00
1.1.02.01.003.01.12	Hospital Regional del Líbano	151.765.441,00
1.1.02.01.003.01.13	Hospital La Candelaria de Purificación	11.321.547,00
1.1.02.01.003.01.14	Hospital San Isidro Alpujarra	7.198.457,00
1.1.02.01.003.01.15	Centro Salud San Roque Alvarado	3.083.113,00
1.1.02.01.003.01.16	Hospital San Antonio Ambalema	7.613.589,00
1.1.02.01.003.01.17	Hospital San Juan De Dios Anzoátegui	1.776.999,00
1.1.02.01.003.01.18	Hospital Nelson Restrepo Armero Guayabal	4.622.880,00
1.1.02.01.003.01.19	Hospital Nuestra Señora Lourdes Ataco	2.359.152,00
1.1.02.01.003.01.20	Hospital Santa Lucia Cajamarca	5.417.366,00
1.1.02.01.003.01.21	Hospital Nstra Sra Carmen Carmen Apicalá	7.859.298,00
1.1.02.01.003.01.22	Hospital Santo Domingo Casabianca	1.136.980,00
1.1.02.01.003.01.23	Centro Salud de Coello	5.953.531,00
1.1.02.01.003.01.24	Hospital San Roque Coyaima	17.357.589,00
1.1.02.01.003.01.25	Hospital Federico Arbeláez de Cunday	2.030.707,00
1.1.02.01.003.01.26	Hospital San Rafael de Dolores	2.006.582,00
1.1.02.01.003.01.27	Hospital Santa Ana Falán	2.072.034,00
1.1.02.01.003.01.28	Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes	6.781.120,00
1.1.02.01.003.01.29	Hospital San Vicente Paul Fresno	16.939.522,00
1.1.02.01.003.01.30	Hospital San Antonio Guamo	9.902.727,00
1.1.02.01.003.01.31	Hospital San Antonio Herveo	1.082.442,00
1.1.02.01.003.01.32	Hospital Sumapaz Icononzo	2.558.435,00
1.1.02.01.003.01.33	Hospital San José Mariquita	14.468.634,00
1.1.02.01.003.01.34	Hospital Louis Pasteur Melgar	10.557.887,00
1.1.02.01.003.01.35	Hospital Ramón María Arana Murillo	4.161.346,00
1.1.02.01.003.01.36	Hospital San Antonio Natagaima	4.396.189,00

1.1.02.01.003.01.37	Hospital San José Ortega	24.530.147,00
1.1.02.01.003.01.38	Hospital Ricardo Acosta Palocabildo	2.574.730,00
1.1.02.01.003.01.39	Hospital San Sebastian de Piedras	2.091.342,00
1.1.02.01.003.01.40	Hospital Centro Planadas	8.928.471,00
1.1.02.01.003.01.41	Hospital San Vicente Paul Prado	2.018.238,00
1.1.02.01.003.01.42	Hospital María Inmaculada Rioblanco	3.678.418,00
1.1.02.01.003.01.43	Hospital Santa Lucia Roncesvalles	1.659.387,00
1.1.02.01.003.01.44	Hospital San Vicente Rovira	9.084.030,00
1.1.02.01.003.01.45	Hospital San Carlos Saldaña	3.999.131,00
1.1.02.01.003.01.46	Hospital La Misericordia San Antonio	2.705.945,00
1.1.02.01.003.01.47	Hospital Serafín Montaña San Luis	1.892.996,00
1.1.02.01.003.01.48	Hospital Carlos Torrente Llano Santa Isabel	792.471,00
1.1.02.01.003.01.49	Hospital Santa Rosa de Lima Suarez	1.422.941,00
1.1.02.01.003.01.50	Hospital Vito Fasael Gutiérrez Valle San Juan	2.493.268,00
1.1.02.01.003.01.51	Hospital Santa Bárbara Venadillo	6.680.220,00
1.1.02.01.003.01.52	Hospital Ismael Perdomo Villahermosa	906.795,00
1.1.02.01.003.01.53	Hospital La Milagrosa Villarrica	698.692,00
1.1.02.01.003.01.54	Empresa de Servicios Públicos de Ambalema	1.670.508,00
1.1.02.01.003.01.55	Empresa de Servicios Públicos de Armero	4.592.010,00
1.1.02.01.003.01.56	Empresa de Servicios Públicos de C/Apicala	18.936.766,00
1.1.02.01.003.01.57	Empresa de Servicios Públicos de Casabianca	786.826,00
1.1.02.01.003.01.58	Empresa de Servicios Públicos de Chaparral	22.917.807,00
1.1.02.01.003.01.59	Empresa de Servicios Públicos de Coello	4.012.378,00
1.1.02.01.003.01.60	Empresa de Servicios Públicos de Coyaima	1.412.346,00
1.1.02.01.003.01.61	Empresa de Servicios Públicos de Cunday	1.287.039,00
1.1.02.01.003.01.62	Empresa de Servicios Públicos de Dolores	858.584,00
1.1.02.01.003.01.63	Empresa de Servicios Públicos de Espinal	77.317.164,00
1.1.02.01.003.01.64	Empresa de Servicios Públicos de Falan	1.255.924,00
1.1.02.01.003.01.65	Empresa de Servicios Públicos de Flandes	17.882.859,00
1.1.02.01.003.01.66	Empresa de Servicios Públicos de Fresno	9.767.943,00
1.1.02.01.003.01.67	Empresa de Servicios Públicos de Guamo	11.704.432,00
1.1.02.01.003.01.68	Empresa de Servicios Públicos de Herveo	2.057.745,00
1.1.02.01.003.01.69	Empresa de Servicios Públicos de Lerida	10.242.524,00
1.1.02.01.003.01.70	Empresa de Servicios Públicos de Libano	20.275.103,00
1.1.02.01.003.01.71	Empresa de Servicios Públicos de Mariquita "Espuma"	4.090.866,00
1.1.02.01.003.01.72	Empresa de Servicios Públicos de Melgar	39.885.086,00
1.1.02.01.003.01.73	Empresa de Servicios Públicos de Natagaima	3.875.427,00
1.1.02.01.003.01.74	Empresa de Servicios Públicos de Ortega	2.767.298,00
1.1.02.01.003.01.75	Empresa de Servicios Públicos de Prado	2.363.366,00
1.1.02.01.003.01.76	Empresa de Servicios Públicos de Purificación	13.469.791,00
1.1.02.01.003.01.77	Empresa de Servicios Públicos de Roncesvalles	486.962,00
1.1.02.01.003.01.78	Empresa de Servicios Públicos de Rovira	4.778.583,00
1.1.02.01.003.01.79	Empresa de Servicios Públicos de Saldaña	3.654.267,00
1.1.02.01.003.01.80	Empresa de Servicios Públicos de San Antonio	3.461.982,00
1.1.02.01.003.01.81	Empresa de Servicios Públicos de San Luisa	2.290.621,00
1.1.02.01.003.01.82	Empresa de Servicios Públicos de Valle de San Juan	1.210.483,00
1.1.02.01.003.01.83	Empresa de Servicios Públicos de Venadillo	6.538.699,00
1.1.02.01.003.01.84	Empresa de Servicios Públicos de Villahermosa	1.959.231,00
1.1.02.01.003.01.85	Ilider Libano	1.880.967,00
1.1.02.01.003.01.86	Infimariquita	490.387,00
1.1.02.01.003.01.87	Honda Triple A	3.066.039,00
1.1.02.01.003.01.88	Empresa de Servicios Públicos de Planadas	4.732.225,00
1.1.02.01.003.01.89	Infipurificación	4.794.233,00
1.1.02.01.003.01.90	Empresa de Servicios Públicos de Suarez	1.270.200,00

[Handwritten signature]

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA

Otras Transferencias Departamentales
Sector Central del Departamento

Comprende las transferencias que el Sector Central del Departamento, debe cancelar a la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

Cuotas de Fiscalización y Auditaje

Por este rubro se canalizan todas las cuotas de fiscalización fijadas por la Ley, a los entes descentralizados del orden departamental, correspondiente al 0.2% calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior y el 0.4% de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, para las entidades descentralizadas del orden distrital y municipal, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización ingresos corrientes de libre destinación ejecutados en la vigencia anterior, tanto para entes descentralizados del orden departamental como para para las entidades descentralizadas del orden distrital y municipal, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º El PRESUPUESTO DE GASTO DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), será la suma de diez mil ciento treinta y un millones novecientos cincuenta y dos mil pesos (\$10.131.952.000,00), de acuerdo con la siguiente tabla:

Codigo	Descripcion	Aprop.Inicial
2	Gastos	10.131.952.000,00
2.1	Funcionamiento	10.131.952.000,00
2.1.1	Gastos de personal	8.171.372.723,00
2.1.1.01	Planta de personal permanente	8.171.372.723,00
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	5.797.963.500,00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	5.797.963.500,00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	4.405.752.690,00
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	29.520.119,00
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	368.310.552,00
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	2.186.378,00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	202.252.754,00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	138.739.900,00
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	651.201.107,00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	440.000.748,00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	211.200.359,00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	2.297.592.763,00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	589.335.125,00
2.1.1.01.02.001.01	Aportes a la seguridad social en pensiones - Público	441.117.341,00
2.1.1.01.02.001.02	Aportes a la seguridad social en pensiones - Privado	148.217.784,00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	417.445.713,00
2.1.1.01.02.002.01	Aportes a la seguridad social en salud - Público	70.965.771,00
2.1.1.01.02.002.02	Aportes a la seguridad social en salud - Privado	346.479.942,00

2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	779.362.761,00
2.1.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías - Público	345.777.055,00
2.1.1.01.02.003.02	Aportes de cesantías - Privado	433.585.706,00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	214.214.404,00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	29.466.756,00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	160.660.803,00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	26.776.800,00
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	26.776.800,00
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	53.553.601,00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	75.816.460,00
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	75.816.460,00
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	49.583.716,00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	26.232.744,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1.960.579.277,00
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	50.000.000,00
2.1.2.01.01	Activos fijos	50.000.000,00
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	50.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	50.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	50.000.000,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.910.579.277,00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	74.386.438,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	74.386.438,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.836.192.839,00
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	70.384.918,00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	57.215.525,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.153.799.095,00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	308.667.720,00
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	246.125.581,00

TERCERA PARTE

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

FUNCIONAMIENTO.

Son aquellos que tienen por objeto atender el funcionamiento normal de la Contraloría Departamental del Tolima, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley. Es el cálculo del valor de los servicios personales, aportes patronales y parafiscales (gastos de personal), adquisición de bienes y servicios, de conformidad con las directrices sobre racionalización del gasto y la normatividad vigente.

GASTOS DE PERSONAL.

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima como contraprestación de los servicios que recibe, por una relación laboral, las cuales se definen como sigue:

FACTORES SALARIALES COMUNES -SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la Contraloría Departamental del Tolima, tales como:



Sueldo básico.

Pago del sueldo de personal de nómina que comprende la asignación básica mensual, fijada por la ley, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos de planta de personal de la Entidad.

Gastos de Representación.

Es la apropiación destinada la parte de la remuneración que reciben unos directivos de la Contraloría General del Departamento del Tolima, su reconocimiento y pago se efectuará con base en las disposiciones legales vigentes.

Prima de Navidad.

Corresponde al pago que tienen derecho los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, equivalente a un mes de salario correspondiente al cargo desempeñado al treinta (30) de noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado público no hubiere servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo servido, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado.

Prima de Servicios.

Reconocimiento a que tienen derecho los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, correspondiente a quince (15) días de remuneración, que se pagará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho a reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios.

Prima de Vacaciones.

Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Tolima, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio, en los términos del artículo 25 del Decreto 1045 de 1978, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute, conforme a las normas legales vigentes. Igualmente, cuando haya lugar, se liquidarán proporcional en los casos señalados en la ley.

Horas Extras.

Es una apropiación para efectuar el pago por el trabajo realizado en horas adicionales diferentes a la jornada ordinaria, a los funcionarios que desempeñan los cargos de: Conductor, Auxiliar de Servicios Generales y secretario (a) del Despacho del Contralor y a quienes, a juicio del Contralor Departamental, considere su reconocimiento, el cual está sujeto a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente.

Subsidio de Alimentación.

Pago a los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Tolima, de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señalas por la Ley.

130
RU/N



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Bonificación Especial de Recreación.

Comprende el pago a los funcionarios que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, dentro del año civil de causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

Ahora bien, el Decreto 473 de 2022² dispone en su artículo 16.-*Bonificación especial de recreación. Los empleados públicos a que se refiere el presente título tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.*

Bonificación por servicios prestados.

Se reconocerá y pagará al empleado público, cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en la Contraloría Departamental de Tolima. El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados. Lo anterior, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO.

Corresponde a las contribuciones legales (Aportes patronales) que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima como empleador, las cuales tienen como base de liquidación la nómina del personal de planta y son transferidas a entidades del sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas promotoras de Salud Privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad de trabajo ARL.

Fondos de Cesantías Sector Privado.

Son las contribuciones legales que debe pagar la Contraloría Departamental de Tolima, por concepto de auxilio de cesantías liquidadas a 31 de diciembre de cada año por la anualidad o por fracción correspondiente, sin perjuicio de las que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral y que deben ser transferidas a las entidades administradoras de cesantías creadas por la Ley 50 de 1990 o incluidas dentro de la respectiva liquidación definitiva.

Fondos de Pensión Sector Privado.

Contribuciones o aportes legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima a los fondos Privados de Pensiones donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

Empresas Promotoras de Salud Sector Privado.

Contribuciones o aportes legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a las empresas promotoras de salud privadas, donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

Administradora de Riesgos Laborales – ARL.

Contribuciones legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al sistema de Riesgos laborales a través de la Administradora de Riesgos laborales ARL.

Aportes Caja de Compensación Familiar.

Son las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo con la Ley 21 de 1982, en su artículo 7° y subsiguiente, equivalente al 4% sobre la nómina mensual liquidada y pagada, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales de los afiliados.

CONTRIBUCIONES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO.

Corresponde a las contribuciones legales (aportes patronales y parafiscales) que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, Administradoras de Cesantías y Pensiones y empresas promotoras de salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad de trabajo ARL.

Fondo de Cesantías Sector Público.

Contribuciones legales que tiene que transferir la Contraloría departamental del Tolima al Fondo Nacional del Ahorro y al Fondo Público de Cesantías, donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

Fondo de Pensiones Sector Público.

Contribuciones legales (aporte patronal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, al Fondo Público de Pensiones - Colpensiones donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

Empresas Promotoras de Salud Sector Público.

Contribuciones legales (aporte patronal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a las empresas promotoras de salud públicas de salud, donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

Administradora de Riesgos Laborales – ARL

Contribuciones legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al sistema de Riesgos laborales a través de la Administradora de Riesgos laborales ARL.

APORTES DE LEY

Son los pagos que se deben realizar a las entidades que tienen como finalidad financiar actividades sociales que presta el estado por intermedio de unas entidades, que a continuación detallamos:

Contribuciones Inherentes a la nómina – SENA.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

123
RV



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Corresponde a las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" de acuerdo con el artículo 7° y subsiguientes de la Ley 21 de 1982, equivalentes al 0.5% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

Contribuciones Inherentes a la Nómina – ICBF.

Corresponde a las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF de acuerdo con artículo 1° y subsiguientes de la Ley 89 de 1988, equivalentes al 3% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

Contribuciones Inherentes a la nómina – ESAP.

Comprende las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a la Escuela Superior de Administración Pública "ESAP" de acuerdo con el artículo 7° y subsiguientes de la Ley 21 de 1982, equivalentes al 0.5% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

Contribuciones inherentes a la nómina - INSTITUTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS.

Contribución legal (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a los institutos técnicos y Tecnológicos de acuerdo con la Ley, equivalente al 1.0% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

Indemnización por Vacaciones.

Comprende el pago de la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la entidad o a quienes, por necesidad del servicio, no pueden tomarlas en tiempo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978. Su cancelación se hará al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Entidad, a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano fiscalizador del Tolima permitiendo mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que esté sujeta la Contraloría Departamental del Tolima.

ADQUISICIÓN DE BIENES

Compra de Equipo - Adquisición de activos.

Corresponde a una partida destinada a la adquisición de bienes muebles y equipos de oficina, (equipos de computación, equipos de transmisión, teléfonos, celulares, grabadoras, adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, impresoras), destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Entidad. Así mismo, comprende la adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que debe inventariarse cuyas adquisiciones se harán con sujeción al Plan Anual de Adquisiciones.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Por este rubro se debe incluir la compra de equipos de procesamiento electrónico de datos de grabación y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del hardware y software que requiera la entidad.

Materiales y Suministros.

Apropiación destinada a la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución; comprende la compra de papelería en general, útiles de escritorio, suministro de combustible (gasolina, gas vehicular, aceites, lubricantes, ACPM), elementos de aseo y cafetería, CD's, llantas, repuestos y accesorios, materiales para seguridad, etc., destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del ente de control.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al Plan Anual de Adquisiciones. En caso que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del Contrato).

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS.

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Bienestar Social.

Es el pago destinado a atender los eventos de bienestar social (procesos orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado), de conformidad a la definición que sobre este gasto contemple la Ley; así mismo atender los eventos recreativos de los servidores Públicos de la Contraloría Departamental del Tolima

Viáticos y Gastos de Viaje.

Reconocimiento a los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, por el concepto de gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo de acuerdo con las comisiones que para tal fin ordene el Contralor y/o su delegado, mediante resolución o acto administrativo. Por este concepto no se puede pagar viáticos y gastos de viaje al personal vinculado por medio de honorarios, remuneración por servicios técnicos.

Servicios Públicos.

Comprende las erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación y traslado.

Comunicaciones y Transporte.

Partida destinada a cubrir gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, internet, teléfonos celulares y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, peajes, embalaje y acarreo de elementos.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

Impresos y Publicaciones.

Gastos que se pueden ordenar y pagar por edición de formas, material didáctico, escritos, publicaciones, revistas y libros, edición de libros, revistas, cartillas, videos y memoras; trabajo tipográfico, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos, edición de formas, empaste, videos y memorias, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del ente de control.

Seguros.

Es la apropiación destinada a cubrir el costo previsto en los contratos o pólizas para amparar lo bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Contraloría Departamental del Tolima. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluye las pólizas que ampara los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentandantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

Mantenimiento.

Corresponde los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, equipos y vehículos, incluye los repuestos y accesorios que se requieran para tal fin; destinados a apoyar el desarrollo de la función de la Entidad. Cuando el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del Contrato).

Capacitación.

Es una partida destinada a promover el desarrollo integral del recurso humano, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados y para contribuir al mejoramiento institucional. Comprende los gastos por concepto de inscripciones a seminarios, talleres, diplomados, cursos y eventos de capacitación para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, relacionadas con las funciones asignadas al cargo y otros eventos de interés de la Entidad. Así mismo contempla los gastos ocasionados en las capacitaciones impartidas a los sujetos de control.

Otros Gastos Generales por Adquisición de servicios.

Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, servicios eventuales, accidentales o fortuitas, autorizadas por norma legal vigente; (gastos notariales).

Gastos Judiciales

Comprende los gastos que los órganos deben realizar para atender tanto la defensa del interés del Estado en los procesos judiciales que cursan en su contra o cuando actúa como demandantes diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

PRESTACION DE SERVICIOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten sus servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los

servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como: Jornales, personal supernumerario, honorarios, remuneración servicios técnicos y horas cátedra.

Honorarios Profesionales.

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones a cargo de la Contraloría Departamental del Tolima, cuando las mismas no puedan cumplirse con el personal de planta.

Remuneración por Servicios técnicos.

Comprende el pago por servicios técnicos calificados o trabajos específicos a personas naturales o jurídicas, que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta que requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

CUARTA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3° Las disposiciones generales del presupuesto de la Contraloría General del Tolima, son complementarias del Decreto 111 de 1996 y sus reglamentarios, las cuales deben aplicarse en armonía con el Estatuto Orgánico General del presupuesto del departamento del Tolima, Ordenanza 0034 del 15 de diciembre de 2023, expedido por la Honorable Asamblea departamental del Tolima.

ARTÍCULO 4° DEL CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales rigen para el presupuesto de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO 5° DE LOS INGRESOS. Comprende la estimación de las cuotas de fiscalización y transferencias que se esperen recaudar durante el año fiscal 2025.

ARTÍCULO 6° DE LOS GASTOS. Prohíbese tramitar o legalizar Actos Administrativos u Obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de la Contraloría Departamental de Tolima, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, ordenador del gasto o en quienes hayan delegado, responderán, disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 7° Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro Presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este Registro se deberá indicar claramente el valor y plazo del compromiso, con esta operación quedan perfeccionados estos Actos Administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa para comprometer vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de

estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones a cargo de la Contraloría Departamental del Tolima que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 8° El programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, de la vigencia 2025, de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar será aprobado por el ordenador del gasto.

ARTÍCULO 9° En caso que la señora Contralora Departamental designe la delegación de la Ordenación del gasto en algún funcionario de la Entidad, éste, aunque esté debidamente facultado por la Contralora Departamental, se abstendrá de autorizar la apertura de licitaciones, concursos, convocatorias y otro tipo de modalidad de la contratación si antes no cuenta con la Disponibilidad Presupuestal respectiva.

ARTÍCULO 10° Solo se podrá autorizar comisiones a funcionarios cuando exista Disponibilidad Presupuestal previa para atender el pago de los correspondientes viáticos.

ARTÍCULO 11° No podrá el tesorero o quien haga sus veces, hacer avances por sueldos no devengados y se considerará como cargo fiscal toda suma pagada en estas condiciones.

ARTÍCULO 12° Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 13° La adquisición de los bienes que necesiten las dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima para su funcionamiento y organización requieren de un Plan Anual de Adquisiciones.

Este plan deberá ser aprobado por el Ordenador del Gasto, acorde con las apropiaciones utilizadas en el presupuesto de la Contraloría Departamental del Tolima y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La ejecución de los gastos correspondientes a compra de bienes y servicios se realizará con base en las previsiones y distribuciones previstas en el Plan Anual de Adquisiciones.

No se podrán expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal y por tanto ejecutar estas partidas mientras no se encuentre elaborado, priorizado y aprobado el correspondiente Plan Anual de Adquisiciones.

ARTÍCULO 14° La solicitud de modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y trámite entre otros requisitos como:

- Exposición de motivos.
- Costos comparativos de planta vigente y propuesta.
- Efectos sobre los gastos generales.
- Y los demás que se consideren pertinentes.

CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

ARTÍCULO 15° CAJAS MENORES Y AVANCES: La Contralora Departamental del Tolima Proferirá el Acto Administrativo por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la caja menor.

ARTÍCULO 16° La legalización de los avances deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de su recibo y/o terminación; al cierre de la vigencia fiscal todos los avances y/o anticipos deben quedar legalizados. No podrá concederse un nuevo avance a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el anterior, ni se podrá otorgar más de un avance simultáneamente a la misma persona.

ARTÍCULO 17° AUTONOMIA PRESUPUESTAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA. Para garantizar la independencia que requiere el ejercicio de control fiscal, la Contraloría Departamental de Tolima, gozará de autonomía presupuestal para administrar sus recursos, según lo dispuesto por la constitución política.

QUINTA PARTE

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 18° Las obligaciones por concepto de servicios personales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, seguros, comunicaciones, transporte, obligaciones de previsión social, prima de vacaciones e indemnización de las mismas, cesantías e intereses y las contribuciones inherentes a la nómina causadas y no pagadas, podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación.

ARTÍCULO 19° Los fallos judiciales, sus gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencias de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas se pagarán con cargo al rubro sentencias y conciliaciones.

ARTÍCULO 20° La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticinco (2025).

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).


CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ
Contralor Departamental


Proyectó: **SHIRLE PAMELA BARRIOS VEGA**
Secretaria Administrativa y Financiera

Revisó: **CARLOS ENRIQUE AGUILAR PÉREZ**
Director Técnico jurídico


Elaboró: **MARIA MARLENY CARDENAS QUESADA**
Profesional Especializado

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1